República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.323 / 2018.-

ZAPALLAR, 09 de Marzo de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 9/2018 de fecha 09 de Marzo de 2018, emitido por la Encargada de Organizaciones Comunitarias.
- Contrato de Comodato de fecha 02 de Enero de 2018, firmado entre MARIBEL DEL CARMEN BORQUEZ GONZALEZ Y OTROS a Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

REGULARICESE Y APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO de fecha 02 de Enero de 2018, firmado entre **MARIBEL DEL CARMEN BORQUEZ GONZALEZ Y OTROS** a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** según el siguiente texto:

En Zapallar, República de Chile, a 02 de enero del año 2018, doña **MARIBEL DEL CARMEN BORQUEZ GONZALEZ**, chilena, casada, empleada, cédula de identidad número doña **ROMANY DEL CARMEN BORQUEZ GONZALEZ** chilena, casada, empleada, cédula de identidad número , doña **EVELYN DEL CARMEN BORQUEZ GONZALEZ**, chilena, casada, empleada, cédula de identidad número **ORLANDO HERIBERTO MORONI BORQUEZ** chileno, casado, empleado, cédula de identidad número , en adelante los comodantes y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol único Tributario Número 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Número ambos domiciliados en calle Germán Riesco Número 399, comuna de Zapallar, en adelante la Municipalidad o Comodataria, todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: MARIBEL DEL CARMEN, ROMANY DEL CARMEN, EVELYN DEL CARMEN todas de apellido BORQUEZ GONZALEZ, y don **ORLANDO HERIBERTO MORONI BORQUEZ** son dueños de la parcela número Diez 11,de una superficie aproximada de cinco coma veintidós hectáreas, que resultó de la subdivisión del predio agrícola denominado El Maiten, ubicado en el Blanquillo, comuna de ZAPALLAR, Provincia de Petorca, individualizado como Hijuela número Diez,que deslinda: **NORTE**:con parcela número Diez-I; **Al SUR**: con parcela número Diez-

III; **AL ESTE:** con propiedad de Jóse Mondaca; y al **OESTE:** Hijuela número Cuatro y César Astudillo, separado por cerco, hoy propiedad de Manuel Peña. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña **MARIBEL DEL CARMEN, ROMANY DEL CARMEN, EVELYN DEL CARMEN todas de apellido BORQUEZ GONZALEZ,** y don **ORLANDO HERIBERTO MORONI BORQUEZ,** vienen en entregar en comodato una superficie de 300 metros cuadrados correspondiente a un 0,57 %de la superficie total útil del inmueble singularizado en la cláusula precedente,y en el plano que se acompaña como anexo al presente instrumento, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, en consecuencia, autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** representada para estos efectos por su alcalde **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN,** para que haga uso de la superficie entregada, a título de comodato,por el plazo de cinco (05) años a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento,a ejecutar los cierros perimetrales en caso de corresponder,mantener cualquier gasto de administración que se genere. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria: a) no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona,sean natural o jurídica. b) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro. C)El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios. d) No se podrá pernoctar ni residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo. e) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que se pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato. f) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio,libre de basuras, escombros, y de toda ocupación debiendo esto ser constatado por el propietario. **TERCERO:** Don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN,** en su calidad de alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** viene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (05) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a administrarlo y conservarlo en beneficio de toda la comunidad,como así mismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula **anterior.** **CUARTO:** Al término del plazo de comodato o en el evento de un término anticipado del mismo,sea por decisión del propietario o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la **comodante.** **QUINTO:** En caso de término anticipado del contrato por cualquiera de las partes se deberá dar aviso a la contraparte con al menos 6 meses de anticipación. **SEXTO:** El inmueble que se entrega en comodato, será destinado por la comodataria únicamente para construir, mantener o reparar el equipamiento comunitario, efectuar obras en el terreno, Mejoramiento de Inmuebles de Equipamiento Comunitario tales como Infocentros,juegos infantiles, sedes sociales, multicanchas, mobiliario urbano y otras similares. El diseño e instalación de los

juegos antes mencionado podrá considerar zonas recreacionales y de esparcimiento para la comunidad tales como espacios para la práctica de deportes. **SEPTIMO**: El incumplimiento de cualquier de las obligaciones señaladas en este instrumento faculta al propietario para poner término inmediato al contrato y exigir la inmediata restitución del inmueble. **OCTAVO**: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **NOVENO**: El presente contrato se firma en sextuplicado quedando dos ejemplares en poder de la comodante y cuatro en poder de la comodataria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C:COMODATOS / DA 1244 2018

DISTRIBUCION:
1. MARIBEL BORQUEZ GONZALEZ Y OTROS
2. Oficina de Transparencia.
3. Unidad de Organizaciones Comunitarias.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / GAMD / JDLF / pfc.